

OTROS CONCEPTOS

FALLECIDO: RITA FOSSE PENA

web

SF: 731
ST: 472
SC: 333

Fecha de fallecimiento 5 - DICIEMBRE - 2023

Domicilio General Paredinas, 38 - 1°

Teléfonos: 607786055 OCTAVIO (hijo) E-mail:

CONCEPTOS	Servicio prest
Arca modelo 201	Medida
Capilla ardiente TOTAL	Sala Prep. Libro Si
Gestión funeraria Si	☐ Tramitación UUVV
Carroza traslado X DOMICILIO - COMPLEJO	
Prensa X CORREO - 3	
Radio NO	
Recordatorios fúnebres / tarjetas NO	
Ómnibus acompañamiento X Recoger en San Fernando	
Turismo id.	
Certificado médico X Si	Registro Civil X Santiago
Carroza Personal	Juarez
Ayunt.º: Sepultura BOBACA 5750	
Iglesia Capilla Complejo	
Incineración Si 19:45	Urna:
Presencian ☒ SI ☐ NO	Destino X Dedicación
Cantores	Funeral X D. JOSE MARIA
1 Centro 18 R.B (Pena-ma cari): Sin corte	
1 Centro 20 R.B : "Tus Hijos"	
1 Centro 20 R.B : "Tus Nietos"	
☒ Sudario ☐ Cubredifuntos ☒ Acondicionamiento ☐ Rosario	

MIÉRCOLES
19:00

BERTA PENA PAREDES
9 - ABRIL - 2022

Ley del Registro Civil

Artículo 83. En tanto no se practique la inscripción no se expedirá la licencia para el entierro, que tendrá lugar transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde el momento de la muerte.

Reglamento del Registro Civil

Artículo 282. La inhumación se ajustará a las Leyes y Reglamentos respecto al tiempo, lugar y demás formalidades.

La licencia se extenderá inmediatamente de la inscripción por el Encargado o por la Autoridad judicial que instruya las diligencias oportunas y servirá para la inhumación en cualquier lugar, al que no hará mención.

Justificado el fallecimiento, la licencia también podrá expedirse por el Encargado del lugar en que ha de llevarse a efecto la inhumación, si es distinto de aquel que haya de extender la inscripción y antes o después de extendida.

Lei do Registro Civil

Artigo 83. Mentres non se practique a inscrición non se expedirá a licencia para o enterro, que terá lugar transcorridos, alomenos, vinte e catro horas desde o momento da morte.

Regulamento do Rexistro Civil

Artigo 282. A inhumación axustarase ás Leis e Reglamentos respecto ó tempo, lugar e demais formalidades.

A licencia esténdese inmediatamente da inscrición por parte do encargado ou da autoridade xudicial que instrúa as dilixencias oportunas, e servirá para a inhumación en calquera lugar ó que non fará mención.

Xustificado o falecemento, a licencia tamén a poderá expedir o encargado do lugar no que se vai levar a efecto a inhumación, aínda que sexa distinto daquel no que se deba estende-la inscrición e antes ou despois de estendida.

LICENCIA PARA DAR SEPULTURA LICENCIA PARA DAR SEPULTURA

Habiéndose inscrito en el Registro Civil de Santiago de Compostela
Téndose inscrito no Rexistro Civil de PTA POSE PENA
la defunción de don/a ocurrida a las
ocurrida a las 21:10 horas del día 5
de de octubre de 2013

según la certificación facultativa presentada, de la que resulta como causa del fallecimiento:

concede permiso para que se dé sepultura a su cadáver, transcurridas que sean las veinticuatro horas siguientes a la del fallecimiento.

Registro Civil de Santiago de Compostela
Rexistro Civil de Santiago de Compostela

A 6 de de octubre
O 2013 de

